



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

---

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO”

### ACUERDO REGIONAL N° 098-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 15 de septiembre de 2011

#### **VISTO:**

El Oficio N° 154/2011-GR.LAMB/PR de Reg. SISGEDO N° 00051772 de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto se informa al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque sobre el proceso de trato directo que se viene desarrollando para la solución de la controversia suscitada con la empresa Concesionaria Trásvase Olmos S.A., encargada de la construcción, operación y mantenimiento de las obras de trásvase del Proyecto de Irrigación Olmos y que motivaran la paralización de la ejecución de estas obras por parte de la Concesionaria; y, asimismo, se solicita a este Órgano Colegiado Regional autorizar al Presidente Regional a suscribir a nombre del Gobierno Regional de Lambayeque, el Acta de Acuerdos de Trato Directo que se levante conteniendo los acuerdos entre Concedente y Concesionario que pongan fin a la controversia referida, además del documento de Transacción Extrajudicial correspondiente.

Que, en efecto, como es de público conocimiento, las diferencias surgidas entre la empresa Concesionaria Trásvase Olmos S.A. y el Gobierno Regional de Lambayeque se generaron por la discrepancia en torno a los montos que correspondería reconocer a favor de la Concesionaria debido al perjuicio económico – financiero ocasionado por eventos no imputables a la Concesionaria, ocurridos durante el período comprendido entre el 24 de febrero del 2007 y el 28 de abril de 2010, que se le ha dado en llamar Primer Grupo de Eventos.

Que, sin embargo, con la finalidad de alcanzar una solución integral a la controversia surgida, además de prever futuros impasses, ha sido necesario considerar también en las negociaciones cuestiones conexas como la determinación de los montos correspondientes a la remuneración de la inversión, el perjuicio financiero correspondiente a los ingresos no recibidos y el mayor costo de la obra en todos los casos respecto de eventos no imputables a la Concesionaria ocurridos entre el 29 de abril de 2010 y el 13 de agosto de 2011, denominado Segundo Grupo de Eventos.

Que, en este contexto, en el marco de la Etapa de Negociación prevista en el numeral 16.1 de la Cláusula 16 del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trásvase del Proyecto Olmos y en aras de superar la controversia en materia, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque ha venido sosteniendo reuniones con autoridades del Gobierno Nacional, como son la Presidencia de la República, el Congreso de la República, los congresistas por Lambayeque, el Ministerio de Agricultura, la Corporación Andina de Fomento y el Ministerio de Economía y Finanzas, del que se obtuvo su mediación en el proceso de solución de la citada controversia, habiendo contribuido positivamente a arribar a una solución a la misma a través del trato directo con la Concesionaria.

Que, es así que, el 12 de septiembre de 2011 en reunión sostenida con la participación del Ministro de Economía y Finanzas se definieron los nueve puntos a abordarse en las reuniones de negociación de trato directo referidas y sobre los cuales deberá suscribirse la correspondiente Acta de Acuerdos entre Concedente y Concesionario además del documento de Transacción Extrajudicial que pongan fin a la controversia referida.



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO”

### ACUERDO REGIONAL N° 098-2011-GR.LAMB./CR

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 15.SET.2011;

#### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, Dr. Humberto Acuña Peralta, a suscribir en nombre del Gobierno Regional de Lambayeque el Acta de Acuerdos de Trato Directo y Acta de Transacción Extrajudicial correspondiente, que pongan fin a la controversia surgida con la empresa Concesionaria Trásvase Olmos S.A. y que motivaran la paralización de la ejecución de las obras de trásvase del Proyecto Olmos por parte de la Concesionaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los puntos objeto de la negociación de trato directo y de los acuerdos arribados que deberán formar parte del contenido de las actas a que se refiere el artículo precedente, serán los definidos en la reunión sostenida con el Ministro de Economía y Finanzas de fecha 12 de septiembre de 2011. siendo los siguientes:

1. Compromiso de reinicio inmediato de la ejecución de las obras de trásvase del Proyecto Olmos por parte de la Concesionaria Trásvase Olmos S.A.
2. Reconocimiento del acuerdo formal de pago de US\$ 33,6 millones de dólares americanos por concepto de perjuicios económicos-financieros por retrasos en las obras de trásvase del Proyecto Olmos.
3. Evaluación de los sobrecostos de obra por un perito independiente, así como evaluación de la razonabilidad del reclamo que sea de carácter vinculante y actualizado hasta el mes de agosto de 2011.
4. Asunción de los riesgos por parte de la Concesionaria Trásvase Olmos S.A., en los últimos 712 metros del Túnel Trasandino.
5. Apoyo de la Corporación Andina de Fomento para el peritaje, así como el financiamiento de la cooperación técnica en base a los términos de referencia para su contratación.
6. Renuncia de las partes a efectuar cualquier reclamo posterior.
7. Acuerdo de las partes de no promover ningún proceso de arbitraje.
8. Provisión por parte del Concedente de los documentos legales que salvaguarden este proceso.
9. Definición de la enmienda del contrato con el Ministerio de Economía y Finanzas como garante soberano financiero, con opinión favorable del mismo ministerio, de ProInversión y de la Contraloría General de la República, previa determinación del monto total del perjuicio económico financiero.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**